



Governo do Estado de São Paulo
Secretaria da Administração Penitenciária

Resolução SAP Nº 091/2025

*Dispõe sobre o projeto “**Conexión Familiar – fase 4 – Migrante Internacional**” – Visitas Virtuais para pessoas migrantes internacionais privadas de liberdade”, em los establecimientos penales del Sistema Penitenciario del Estado de São Paulo, Brasil.*

El Secretario de Administración Penitenciaria del Estado de São Paulo, en uso de la facultad que le confiere el artículo 22, II, i, del Decreto Estatal 69.228, del 23 de diciembre de 2024;

Considerando que la conexión con el mundo exterior, especialmente con los vínculos afectivos, contribuye significativamente para la resocialización y reinserción social de la persona privada de libertad, conforme el artículo 41, X, de la Ley 7210/1984 ("Ley de Ejecución Penal");

Considerando que la Ley Complementaria 1416, del 26 del septiembre de 2024, estableció la carrera de Policía Criminal vinculada a la Secretaría de Administración Penitenciaria del Estado de São Paulo;

Considerando la Resolución SAP 128, del 26 de diciembre de 2024, com alteraciones aprobadas por la Resolución SAP 015, del 05 de marzo de 2025, que estableció la estructura organizacional y definió las competencias y atribuciones de la Policía Criminal del Estado de São Paulo;

Considerando la experiencia positiva y los indicadores exitosos de las etapas anteriores del “Proyecto de Conexión Familiar”;

Considerando que la Resolución 405, del 06/07/2021, del Consejo Nacional de Justicia (CNJ), establece procedimientos para el tratamiento de las personas migrantes custodiadas, penadas, reas, condenadas o privadas de libertad, determinando la realización de visita virtual y la disponibilidad de otros medios de contacto con el mundo exterior, incluso con personas que se encuentren en otros países, de forma desburocratizada;

Considerando las "Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos" (Reglas Nelson Mandela), documento elaborado con activa colaboración de Brasil, y que refuerza la importancia sustancial del derecho de la persona reclusa a recibir visitas, que fue expresamente acogido por el ordenamiento jurídico de São Paulo, por el artículo 143 de la Constitución del Estado;

Considerando el respeto a las diferentes nacionalidades y la diversidad de las lenguas nativas, ratificado por la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) a través de la cual se sabe que los derechos esenciales "no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado, sino que tienen como fundamento los atributos de la persona

humana";

Considerando el interés del Estado en garantizar a las personas migrantes internacionales en proceso de reeducación los mismos derechos a contactar y a mantener vínculos afectivos con sus familias que a una persona brasileña en la misma situación;

Considerando la relevancia que tiene la conexión con el mundo exterior para la resocialización y reintegración de las personas en proceso de reeducación, y bien así para el mantenimiento del orden y de la disciplina en los centros penitenciarios;

Considerando que los avances tecnológicos están en constante desarrollo, especialmente para ofrecer alternativas en situaciones en las que la distancia es una característica limitante;

Considerando la importancia de las visitas para la recuperación, el fortalecimiento y el mantenimiento de los vínculos.

Resuelve:

Artículo 1. *Establecer el “Proyecto de Conexión Familiar – fase 4 - Migrante Internacional” - Visitas Virtuales para personas migrantes internacionales privadas de libertad en los establecimientos penales de la Policía Criminal de la Secretaría de Administración Penitenciaria del Estado de São Paulo.*

Artículo 2. El *“Proyecto de Conexión Familiar – fase 4 - Migrante Internacional”* se implementará, de manera obligatoria y plena, y estará disponible para todas las personas residentes fuera de Brasil e inscritas en una lista, *específica de este proyecto*, de visitas a personas migrantes *internacionales* bajo custodia en establecimientos penales vinculados a cualquiera de las coordinaciones de ejecución penal y de hospitales de custodia y tratamiento psiquiátrico subordinados a la Coordinación de Salud del Sistema Penitenciario.

Artículo 3. La persona residente en el extranjero interesada en registrarse como visitante deberá solicitar su inclusión en la lista de visitas rellenando el formulario disponible en la página web de la Secretaría de Administración Penitenciaria de São Paulo (<http://www.sap.sp.gov.br>) y *cargar* los documentos que prueben las siguientes informaciones:

- I – nombre completo de la persona interesada en registrarse como visitante;
- II – nombre completo de la persona migrante internacional privada de libertad;
- III – número del registro de la persona migrante internacional en el establecimiento penal brasileño;
- IV – documento de identificación (con foto) de la persona interesada en registrarse como visitante;
- V – comprobación de residencia habitual o acreditación de la dirección de la persona interesada en registrarse como visitante;
- VI – número de teléfono para contacto;
- VII – dirección de correo electrónico (e-mail) de contacto;
- VIII – grado de parentesco;
- IX – identificación del establecimiento penal brasileño en donde se encuentra la persona migrante internacional en situación de privación de libertad.

Párrafo 1. Rellenado el formulario, el sistema exhibirá un mensaje automático traducido a tres idiomas (inglés, francés y español) informando a la persona interesada en registrarse como visitante que la solicitud fue remitida al establecimiento penal y que este la analizará en un plazo de 10 (diez) días hábiles.

Párrafo 2. El establecimiento penal recibirá un correo electrónico con el formulario y los documentos de la persona solicitante para la inclusión de esta en la lista de visitas virtuales específicas de este proyecto.

I – En caso de necesidad de traducción o endoso de documentos internacionales, podrá ser solicitada la asistencia del Servicio de Políticas Específicas de la Coordinación de Reinserción Social y Ciudadanía, el cual solicitará el apoyo de la Coordinación de Traducción de la Defensoría Pública Federal.

Párrafo 3. A las visitas virtuales serán habilitadas solamente las personas de nacionalidad extranjera residentes fuera del territorio brasileño que presenten la documentación necesaria y acrediten el vínculo familiar o afectivo con la persona migrante *internacional* en situación de privación de libertad.

Párrafo 4. Una vez recibida la documentación necesaria y acreditado el vínculo familiar o afectivo, el establecimiento penal incluirá a la persona interesada en la lista específica para las visitas virtuales previstas en este proyecto y, tras el consentimiento de la persona migrante internacional en situación de privación de libertad, enviará al correo electrónico informado en la solicitud un mensaje estándar traducido al inglés, francés y español, acompañado de la tarjeta de visitante, válida por 12 (doce) meses, la que se utilizará para la inscripción en el sistema de programación de visitas virtuales.

Párrafo 5. Una vez vencido el período de validez de la tarjeta, la persona visitante deberá renovar su registro junto al establecimiento penal comprobando su residencia o la dirección de su vivienda actual.

Párrafo 6. La persona visitante deberá acceder a la página web de la Secretaría de Administración Penitenciaria (<http://www.sap.sp.gov.br>), en la pestaña “Servicios > Para Visitantes > Conexión Familiar > Programación de Visita Virtual > Cuenta > Crear una cuenta” y darse de alta en el sistema de programación.

Párrafo 7. En el sistema, el *nombre de usuario* será el número de la tarjeta de visitante y la contraseña será definida por la propia persona visitante en el momento de crear su cuenta.

Párrafo 8. La persona visitante recibirá, a través del correo electrónico informado en el formulario para inclusión en el programa, un mensaje con el enlace para la activación del registro en el sistema de programación de visitas virtuales y, posteriormente, podrá acceder al sistema y solicitar la programación de la visita virtual.

Párrafo 9. Sólo podrán solicitar y participar en la visita virtual las personas indicadas por la persona migrante internacional en situación de privación de libertad y que estén debidamente registradas por el establecimiento penal en la lista de visitas específica.

Artículo 4. La persona visitante residente en un país extranjero, debidamente activa e incluida en la lista de visitas del Proyecto de Conexión Familiar – fase 4 – Migrante Internacional, podrá solicitar la visita en la modalidad virtual. Sin embargo, quedará impedida de realizar visitas en la modalidad presencial, ya que las normas aplicables a las listas de visitas presenciales deben cumplir con los criterios establecidos en la Resolución SAP 144, del 29/06/2010.

Artículo 5. Una misma persona visitante residente en el extranjero podrá solicitar visitas virtuales a diferentes personas migrantes internacionales privadas de libertad, siempre que esté debidamente registrada en la lista de visitas específica de cada una de estas.

Artículo 6. Los cambios y exclusiones de la lista de visitas de cada persona migrante internacional privada de libertad serán solicitados por esta o por la persona visitante por medio de una petición presentada necesariamente por escrito y según los lineamientos del Reglamento Interno Estándar del Estado de São Paulo.

Párrafo único. Los reemplazos de cónyuge o pareja se realizarán observado um plazo mínimo de 180 (ciento ochenta) días para la indicación de nueva persona visitante y mediante la aprobación del Jefe del Departamento o de la División de los establecimientos penales u hospitales de custodia y tratamiento psiquiátricos, de conformidad con los artículos 107 y 108 de la Resolución SAP 144, del 29 de junio de 2010 – Régimen Interno Estándar de las Unidades Carcelarias del Estado de São Paulo.

Artículo 7. Podrán ser indicadas y acreditadas hasta 8 (ocho) personas con relación familiar o hasta 2 (dos) personas con relación afectiva residentes en el extranjero.

Párrafo 1. Mediante previa comunicación, en el momento de la solicitud de programación, se permitirá la participación de hasta 2 (dos) personas registradas como residentes en territorio extranjero, a excepción de niños y niñas de hasta 12 años, quienes podrán participar de la visita siempre y cuando estén debidamente acompañados de su representante legal o, en su ausencia, de quien tenga su custodia, y que estas personas estén debidamente indicadas y acreditadas para

participar en la visita virtual.

Artículo 8. A efectos de las disposiciones del artículo 6, el establecimiento penal deberá realizar la debida inspección y control con el fin de evitar visitas en modalidad diversa de la elegida por la persona visitante.

I – el establecimiento penal deberá anotar la opción de visita virtual internacional en el campo de observaciones junto al registro de la persona visitante en el Sistema de Gestión Penitenciaria Única – GPU;

II – a los efectos de lo dispuesto en este artículo, el Sistema Único de Gestión Penitenciaria – GPU podrá bloquear el acceso a las visitas presenciales en los casos en que el registro de visitante informe la residencia en el territorio extranjero.

Artículo 9. La ejecución del Proyecto *Conexión Familiar – fase 4 – Migrante Internacional para personas migrantes internacionales* estará compuesta de las siguientes etapas:

I - el Proyecto *Conexión Familiar – fase 4 – Migrante Internacional para migrantes internacionales* estará disponible en la página web de la Secretaría de Administración Penitenciaria de São Paulo, a través del enlace <http://www.sap.sp.gov.br/>, en la pestaña "servicios", para el acceso de las personas residentes en territorio extranjero;

II – la persona interesada en registrarse como visitante deberá solicitar su inclusión en la lista de visitas rellenando el formulario referido en el artículo 3;

III - en el primer acceso, deberá hacer clic en “crear cuenta”, rellenar el formulario con datos personales, informar el correo electrónico y esperar el mensaje con el enlace para la activación de la cuenta;

IV - el mensaje para la activación de la cuenta se enviará al correo electrónico indicado en el formulario y contendrá el *enlace* para acceder a la programación de las visitas;

V - la persona registrada en la lista de visitas deberá optar por la modalidad “programación de visitas en ambiente virtual” y automáticamente será redireccionada a este sistema de programación de visitas;

VI - cualquier actualización con respecto a la solicitud de programación podrá ser consultada en el sistema a través de la cuenta de visitante.

Artículo 10. Para el funcionamiento del sistema deberán ser observados los siguientes lineamientos:

I - la visita deberá ser programada a través de la plataforma “Conexión Familiar”, disponible en la página web de la Secretaría de Administración Penitenciaria;

II - las visitas se realizarán por videoconferencia, a través de la plataforma “*Microsoft Teams*” en las estaciones de teleaudiencia u otras disponibles en el establecimiento;

III - las visitas virtuales se realizarán en días y pabellones opuestos a los de las visitas presenciales, de 8 am a 4 pm (horario de Brasilia), con un tiempo máximo de 10 minutos;

IV - entre una visita y otra deberá hacerse un intervalo para el mantenimiento del equipo, higienización y el cambio de la persona privada de libertad;

V - la operacionalización del sistema, en los establecimientos penales u hospitales de custodia y tratamiento psiquiátricos, se vinculará al área de Seguridad Interna y Disciplina, subordinada a la Jefatura del Departamento o de la División de los respectivos establecimientos penales, los cuales deberán indicar la persona responsable por su ejecución;

VI - la misma persona podrá solicitar programación de visitas para diferentes personas migrantes internacionales privadas de libertad, siempre que estuviere debidamente registrada en la lista de visitas específica de cada una de ellas;

VII - solo se aceptarán nuevas solicitudes de programación de visitas cuando el período de solicitud estuviere disponible y la persona migrante internacional privada de libertad no tuviere solicitudes registradas o si sus solicitudes se hallaren canceladas o ya realizadas;

VIII - el servidor responsable verificará la regularidad del registro de la persona visitante en la lista de la persona migrante y la existencia de eventual suspensión. Solamente podrán ser programadas visitas para personas con situación regular.

IX - las 2 (dos) personas inscritas en la lista de visitas que participarán en la visita virtual internacional podrán estar en el mismo ambiente, utilizando el mismo acceso o diferentes accesos;

X - los establecimientos penitenciarios dispondrán de un plazo de hasta 5 (cinco) días para analizar la solicitud de visita y enviar a la dirección electrónica registrada en el sistema un correo electrónico con las informaciones de la visita programada, como fecha y hora, y bien así los lineamientos para participación y el enlace para la guía de uso de la plataforma *Teams*, en un mensaje estándar traducido a tres idiomas: inglés, francés y español, según los ANEXOS I y II;

XI - la visita virtual será acompañada de principio a fin por un oficial de la policía criminal, salvaguardada la privacidad de todas las personas participantes;

XII - al iniciar la visita virtual, el oficial de la policía criminal advertirá a todas las personas participantes de los lineamientos para la visita, alertándolas sobre las reglas impuestas, de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la Resolución SAP 144, del 29 de junio de 2010;

XIII - se aplicará a las visitas virtuales, cuando corresponda, lo dispuesto en el artículo 115 de la Resolución SAP 144, del 29 de junio de 2010;

XIV – si se observa en cualquier momento, conductas inapropiadas e incompatibles con las normas vigentes, por parte de cualquiera de las personas involucradas, el servidor responsable podrá interrumpir la visita virtual e informar el hecho para conocimiento y determinación de responsabilidades, de conformidad con el artículo 130 de la Resolución SAP 144, de 29 del junio de 2010;

XV - si a la hora programada el sistema del establecimiento penitenciario no funciona, se reprogramará la visita para la próxima fecha y hora disponible;

XVI - si la jefatura del establecimiento penal lo considera necesario, se podrá realizar la grabación de la visita virtual, con el conocimiento de ambas partes (persona migrante *internacional* privada de libertad y visitante);

XVII - a las personas participantes en la visita virtual se les prohíbe expresamente capturar, reproducir y difundir imágenes y/o audios por cualquier medio, so pena de la pérdida del derecho de uso de este recurso y del señalamiento de la persona responsable al

debido procedimiento disciplinario para aplicación de las sanciones previstas;

XVIII - al iniciar la visita, se deberá presentar la tarjeta de visitante emitida por el establecimiento penal o un documento de identificación con foto (registro nacional de extranjería, pasaporte o documento analizado y acreditado por el establecimiento penal) para la verificación de los datos registrados en el momento de la programación;

XIX - se cancelará el beneficio de la visita virtual si se comprueba que la persona privada de libertad se valió del recurso para cometer actos ilícitos, y se la penalizará por los actos cometidos de conformidad con lo dispuesto en la legislación brasileña vigente;

XX - la persona visitante deberá vestir ropas adecuadas en el momento de la visita virtual, consciente de que se considerará un acto de indisciplina el incumplimiento de esta norma, de conformidad con el artículo 130, VI, y el artículo 131 de la Resolución SAP 144/2010;

XXI - las informaciones sobre las visitas programadas en el sistema o por los propios establecimientos penitenciarios, canceladas y realizadas en el mes, deberán ser ingresadas y actualizadas en el sistema GPU en el módulo de servicios, en “Conexión Familiar - Visita Virtual Migrantes Internacionales”;

XXII - los informes mensuales, generados por la GPU, deberán ser enviados por las coordinaciones, dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles del mes siguiente, a la Oficina de Coordinación de Reinserción Social y Ciudadanía para el análisis de indicadores de resultados;

XXIII - las visitas virtuales podrán ser suspendidas de conformidad con el artículo 114 de la Resolución SAP 144, del 29 de junio de 2010, que establece el Reglamento Interno Estándar en los establecimientos penales del Estado de São Paulo.

Artículo 11. La presente Resolución entrará en vigor en la fecha de su publicación, quedando revocadas las disposiciones en contrario.

São Paulo, en la fecha de la firma digital.

MARCELLO STREIFINGER
Secretário de Estado

ANEXO 1

PRESENTACIÓN DE LA HERRAMIENTA

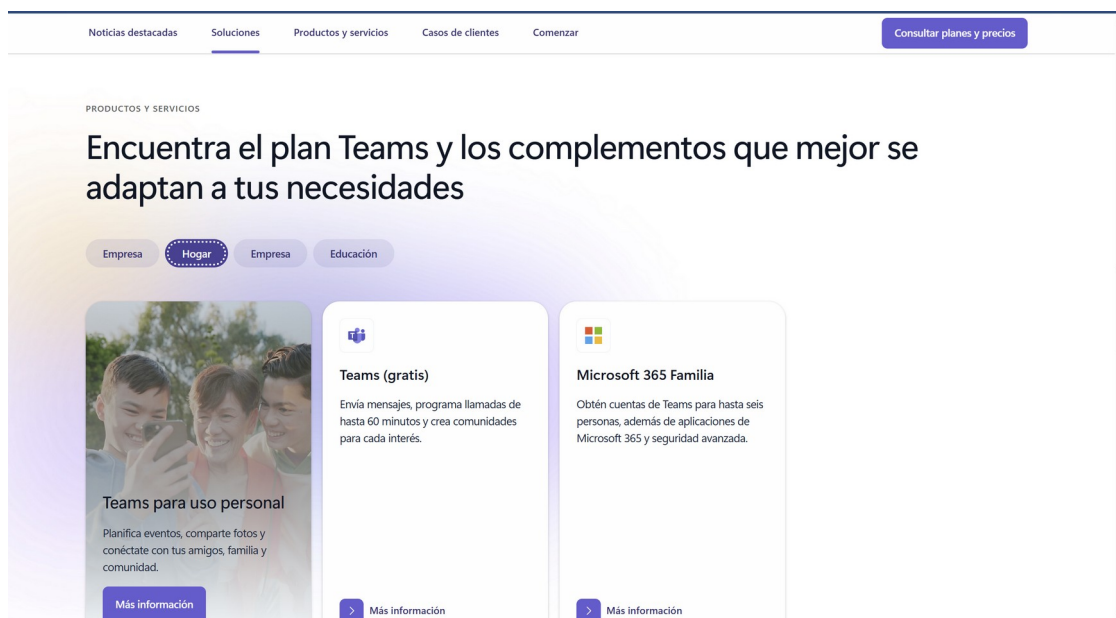
Microsoft Teams es una plataforma que permite llamadas y videollamadas de forma gratuita a través de un dispositivo electrónico, ya sea una computadora (computador u ordenador), una tableta o un teléfono inteligente (smartphone o celular).

Se puede acceder al Microsoft Teams usando cualquier explorador web (navegador de Internet) o descargando la aplicación en su computadora de escritorio (PC) o portátil (laptop). Para la visita virtual, es necesario tener conexión a Internet y a dispositivos con cámara web, micrófono y altavoz o parlante.

Si usted se conecta desde un teléfono inteligente, es necesario descargar gratis la aplicación de Microsoft Teams desde la tienda de aplicaciones. Si su sistema operativo es Android, búsquela en Google Play. Si es iOS, visite la tienda App Store.

Para conectarse desde un teléfono inteligente (celular), o si ha descargado la aplicación para computadora (descarga para Windows), usted debe registrarse en Microsoft Teams antes de usarlo. Esta herramienta ofrece planes empresariales, educacionales o para uso personal. Para registrarse en el plan gratuito, se debe seleccionar la opción “hogar” o “casa”, dependiendo del país en el que esté.

Figura 1 – Plan Gratis de Teams – seleccionando “hogar”



Para hacer una visita virtual, es necesario rellenar el formulario de Conexión Familiar que está disponible en el portal web (sitio o página web) de la Secretaría de Administración Penitenciaria del estado brasileño de São Paulo. Los enlaces para las invitaciones de visita virtual serán recibidos

por el correo electrónico (e-mail) informado en este formulario. Rellénelo con atención, para evitar errores.

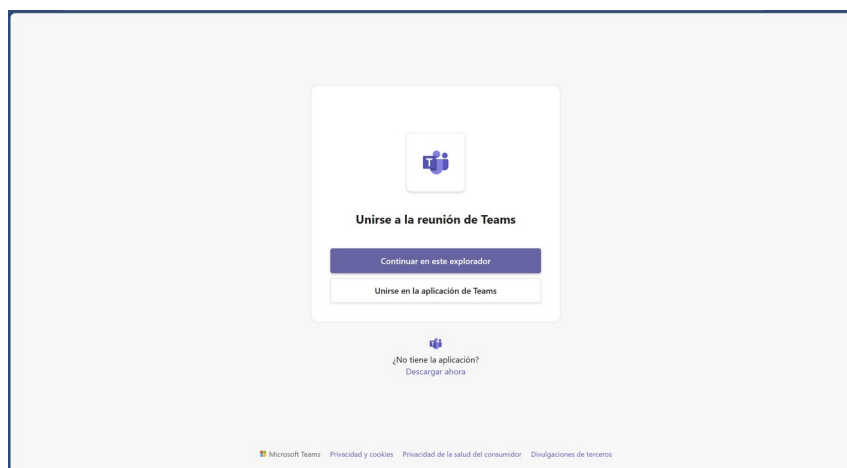
A continuación, se describen los procedimientos para una visita virtual. Si se conecta desde un teléfono inteligente, asegúrese de tener instalada la aplicación de Microsoft Teams y de haberse registrado en ella.

GUÍA

Para reunirse en línea con una persona amiga o de la familia que esté en situación de privación de libertad, usted recibirá un correo electrónico del establecimiento penal de Brasil con un enlace de invitación. Abra la invitación a la reunión y seleccione el vínculo recibido hasta 15 minutos antes de la hora de inicio para solucionar problemas o ver cómo funciona Teams. ¡Tenga en cuenta la diferencia horaria! La hora informada en la invitación es la de la ciudad São Paulo, de acuerdo con la zona horaria de Brasilia (UTC-3).

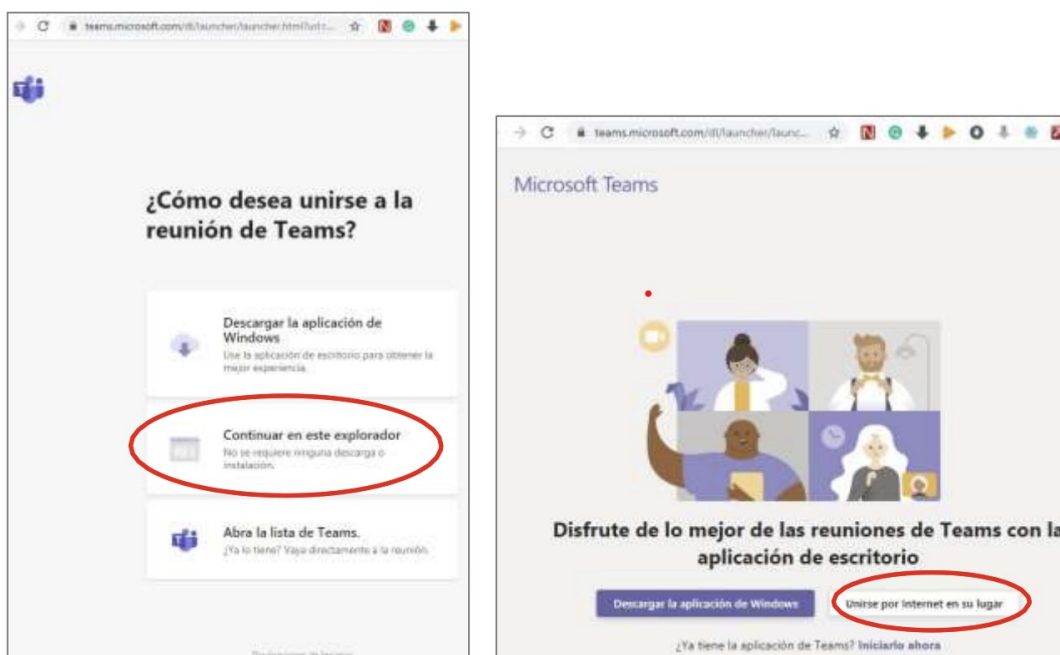
El enlace de invitación podrá ser enviado en inglés, “*Join Microsoft Teams Meeting*” o en portugués “*Ingressar em Reunião do Microsoft Teams*”. Si está en español, aparecerá el mensaje: **Unirse a la reunión de Teams o Haga clic aquí para unirse a la reunión**. Si no tiene instalada la aplicación de Teams en su computadora, seleccione “Continuar en este explorador”. En este caso, si su explorador pregunta si desea usted abrir el *Microsoft Teams*, haga clic en “cancelar”.

Figura 2 – Unirse a la reunión de Teams



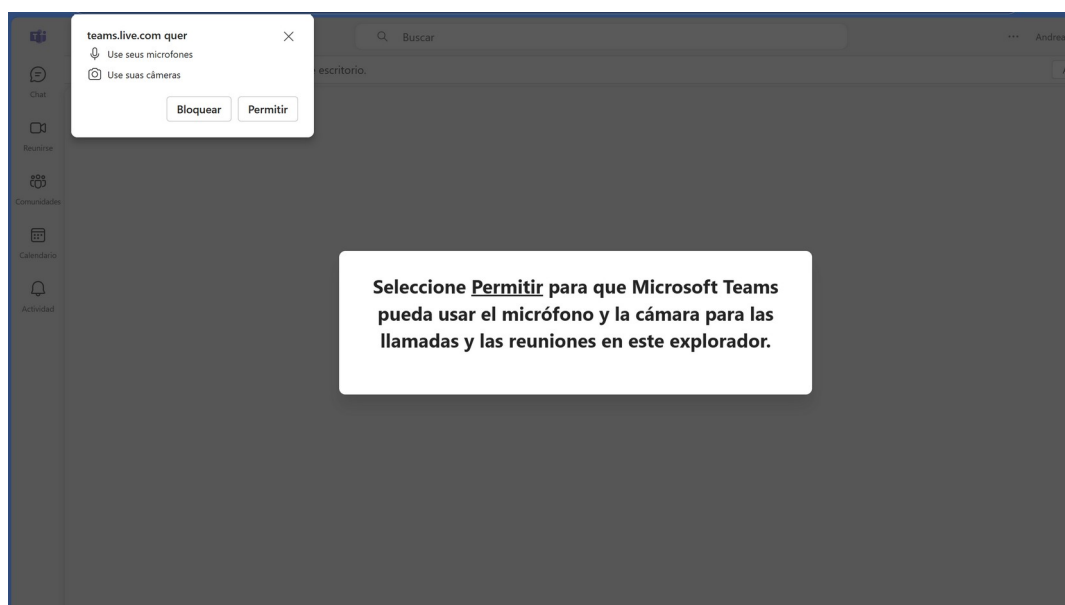
Si usted no descargó Microsoft Teams para su computadora o teléfono, es posible que aparezca en su pantalla uno de los siguientes mensajes como muestra la Figura 3. Seleccione la opción “continuar en este explorador” o la opción “Unirse por Internet en su lugar”, para continuar con la visita sin necesidad de instalar el programa.

Figura 3 – Unirse a la reunión sin instalar el programa



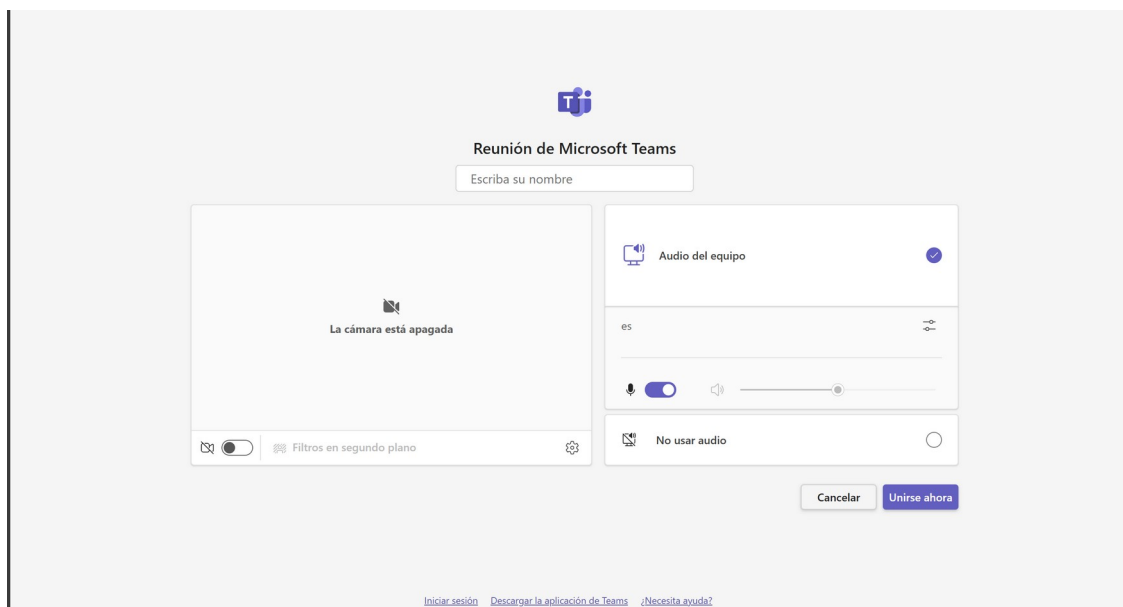
El explorador web (navegador de Internet) debería pedirle permiso para acceder a su cámara y micrófono. Haga clic en “Permitir”, como muestra la Figura 4.

Figura 4 – Permitir micrófono y cámara



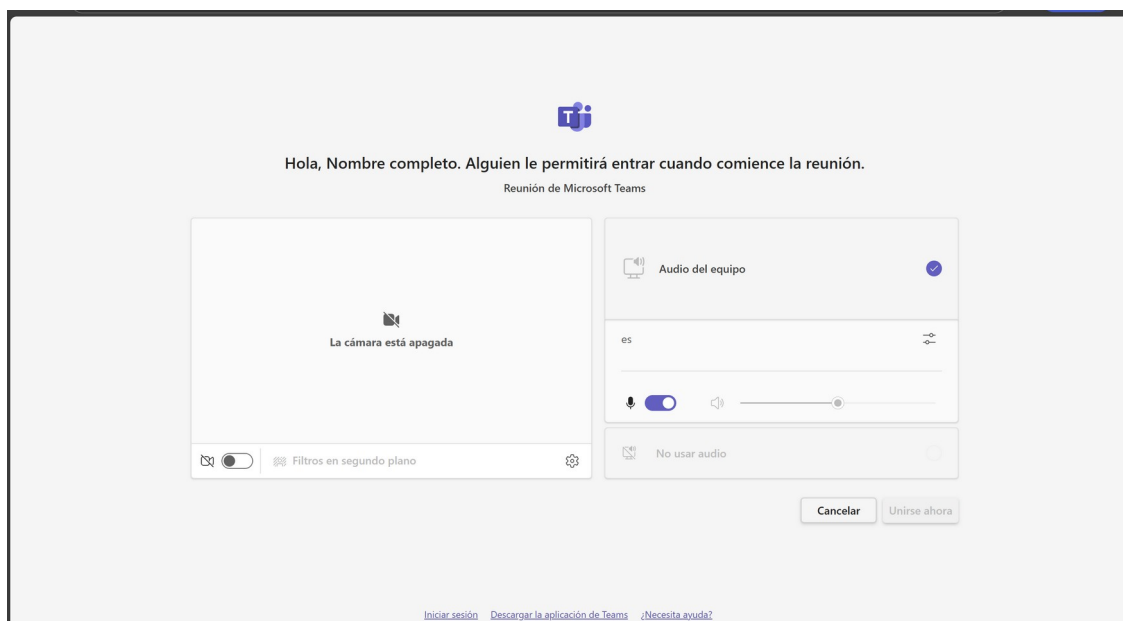
Anote su nombre completo, igual como rellenado en el formulario de Conexión Familiar. En seguida, haga clic en “Unirse ahora”.

Figura 5 – Pantalla de inicio: reunión de Microsoft Teams



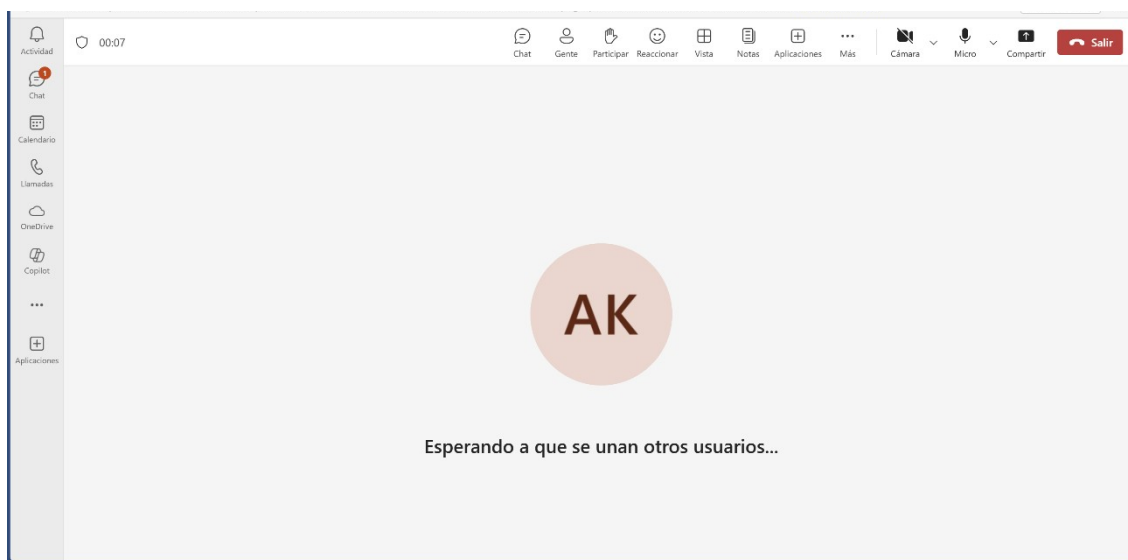
Espera hasta el horario de la visita virtual, cuando alguien le permitirá entrar a la reunión.

Figura 6 – Esperando que comience la visita



A la hora de la cita para la visita virtual, se abrirá la pantalla de la reunión.

Figura 7 – Inicio de la reunión



ANEXO II

De acuerdo con la solicitud realizada a través del Formulario de Conexión Familiar del sitio web de la Secretaría de Administración Penitenciaria, sigue el enlace para la Visita Virtual destinada a personas migrantes internacionales con la persona privada de libertad xxxxxxxxxxxx: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Fecha: DD/MM/AAAA.

Horario: 00:00 a 00:00.

Horario no sujeto a modificación.

Desde la recepción de este correo electrónico hasta la fecha de la visita, el enlace permanecerá disponible para acceso. Por lo tanto, se solicita conectarse con antelación para configurar y probar su equipo de audio y video, los cuales son obligatorios.

La duración de la Visita Virtual será de 10 minutos, sin responsabilidad del establecimiento penal sobre el tiempo utilizado por el visitante para configurar su equipo.

La plataforma Teams será utilizada para la visita. En caso de dudas sobre su uso, acceda a: <https://agendamentovirtual.sap.sp.gov.br/>

Reglas para participar en el ambiente de Visita Virtual:

- Solo podrán ser habilitados para el registro y visitas los familiares y/o amigos que residan fuera del territorio brasileño.
- El familiar y/o amigo solicitante deberá estar adecuadamente vestido, consciente de las implicaciones del incumplimiento de esta regla, conforme al artículo 130, inciso VI, y al artículo 131 de la Resolución SAP 144/2010;

Artículo 130 – Son considerados actos de indisciplina cometidos por visitantes:

[...]

VI – vestir de manera inapropiada;

Artículo 131 – Los actos de indisciplina cometidos por visitantes pueden implicar:

I – advertencia escrita;

II – suspensión temporal de la autorización de entrada;

III – cancelación de la autorización de entrada al establecimiento penal.

- No se permiten sustituciones de cónyuge o pareja, salvo en casos de separación de hecho o derecho comprobada documentalmente, observando el plazo mínimo de 180 días para indicar a otro visitante y la aprobación del Jefe del Departamento/División del Establecimiento Penal, según el artículo 107 de la Resolución SAP 144 de 29/06/2010.

- Las modificaciones o exclusiones de familiares o amigos de la lista del recluso deberán solicitarse necesariamente por escrito por la persona custodiada o por el familiar o amigo.

- Solo podrán habilitarse para las visitas virtuales aquellos familiares o amigos que presenten la documentación necesaria y acrediten vínculo familiar o afectivo con la persona custodiada. En algunos casos, podrá solicitarse entrevista o documentación adicional.

- Solo los familiares y amigos nombrados por el recluso y registrados en el Rol de Visitas podrán solicitar y participar de la visita virtual.

- Los menores de edad deberán estar acompañados de su representante legal o, en su ausencia, de la persona responsable por su guarda, la cual deberá estar incluida en la lista de personas autorizadas.

- La visita virtual tendrá una duración de 10 minutos.

- La grabación de la visita podrá realizarse si la Jefatura del establecimiento penal lo considera necesario, con conocimiento de ambas partes.

- Fotografías, grabaciones y filmaciones de la pantalla hechas por familiares o amigos están prohibidas y serán consideradas faltas, tratadas según el Reglamento Interno de los establecimientos penales del Estado de São Paulo.

- El Jefe del Departamento/División podrá cancelar autorizaciones o excluir visitantes cuya conducta perjudique la seguridad o disciplina del establecimiento.

- Será cancelado el beneficio de visita virtual del recluso que utilice el recurso para cometer actos ilícitos, además de ser sancionado según la legislación vigente.